



INSTRUCCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DEL SERVICIO EUROPEO DE TELEPEAJE (SET) EN TERRITORIO ESPAÑOL

1. Deberán solicitar la inscripción en el Registro Nacional del Servicio Europeo de Telepeaje aquellas personas jurídicas, nacionales o extranjeras, establecidas legalmente en territorio español, que deseen adquirir la condición de proveedores del SET.

2. La inscripción de los proveedores del SET se efectuará por parte de la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red (Dirección General de Carreteras, Ministerio de Fomento) a partir de la verificación del cumplimiento, por parte de aquéllas, de los requisitos a que se refiere la Orden Ministerial FOM/616/2013, de 12 de abril, por la que se crea y regula el Registro Electrónico Nacional del Servicio Europeo de Telepeaje en España.